

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Vótase, por una sola vez, en el presupuesto general de la república, la suma de dos mil ochocientas libras para prolongar hasta la ciudad de Huari la línea telegráfica que va de Casma á Recuay.

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 14 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado —JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Julio Revoredo*, Senador Pro-Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 15 días del mes de noviembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Hernán Velarde*.